

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18411 Resolución de 25 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Alquería Casa de Don Jimeno en Lorca (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de noviembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Alquería Casa de Don Jimeno, en Lorca (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Lorca y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 34, de 11 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Alquería Casa de Don Jimeno en Lorca, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Lorca, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado al sur de la población de Purias, a unos 1,3 km al este de Villarreal, junto a la denominada Casa de Don Jimeno. Se ubica en la margen derecha de la rambla del Madroñal, sobre la vertiente suroccidental del Cerro Álamos.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Alquería Casa de Don Jimeno se descubre en el año 2002 a raíz de los trabajos de prospección realizados en el ámbito del proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. en el paraje Villarreal. El yacimiento, ubicado en el piedemonte del relieve, se caracteriza por la dispersión de vestigios arqueológicos en superficie de factura islámica, que se extienden por un área irregular de forma alargada sobre una superficie aproximada de 8.000 m². La frecuencia de distribución no es homogénea y la mayor concentración se localiza cerca del barranco situado al sureste, donde se encuentran a su vez unas minas de agua y una balsa.

Entre los materiales documentados destacan la presencia de fragmentos de tinajas de borde engrosado, con el cuello y la pared decorados con cordones impresos, junto a marmitas sin vidriar de fondo plano, paredes con chorreones de vedrío verde y fragmentos de jarra con decoración pintada al manganeso. El conjunto cerámico, de marcado carácter doméstico y las características del emplazamiento, podrían identificar el yacimiento como una alquería islámica encuadrada cronológicamente en los ss. XI y/o XII. Por otra parte, hacia el sur y fuera de la delimitación del yacimiento, existe un sector secundario ubicado entre el camino y la ribera de la rambla. Esta área se encuentra transformada en parcelas de cultivo aterrazadas, que en algunos puntos salvan desniveles importantes, y que se encuentra, por lo tanto, bastante alterada. Esta área podría identificarse con una zona de aprovechamiento agrícola, con un potencial hídrico suficiente como para sostener una explotación intensiva de manera permanente. Esta circunstancia no descarta que las estructuras de captación y almacenamiento de agua existentes en el entorno de la alquería tengan un origen islámico.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada sur a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=621955.11 Y=4157413.01 X=621951.09 Y=4157428.09

X=621956.22 Y=4157441.81 X=621980.25 Y=4157453.23

X=622009.93 Y=4157454.20 X=622059.51 Y=4157439.74

X=622092.57 Y=4157402.55 X=622121.49 Y=4157375.70

X=622122.03 Y=4157352.01 X=622113.99 Y=4157326.20

X=622098.23 Y=4157321.17 X=622081.25 Y=4157323.78

X=622065.14 Y=4157333.45 X=622050.97 Y=4157348.91

X=622033.90 Y=4157369.20 X=622026.46 Y=4157383.96

X=622015.21 Y=4157390.46 X=622003.29 Y=4157393.04

X=621988.48 Y=4157397.23 X=621969.47 Y=4157402.06

X=621958.52 Y=4157404.64

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Alquería Casa Don Jimeno es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

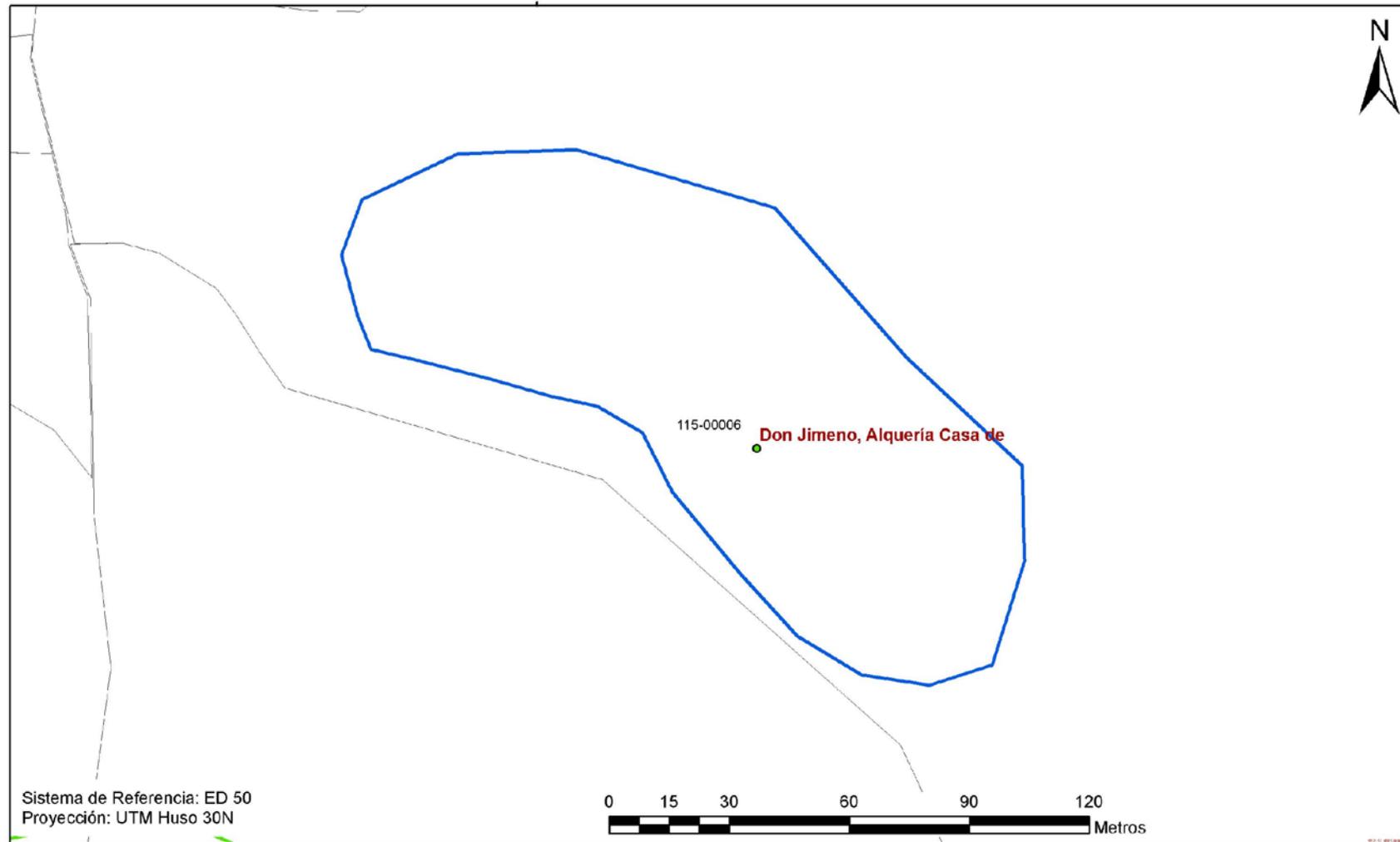
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II

Plano 1



622000



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

ALQUERIA CASA DE DON JIMENO. T.M. LORCA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALQUERIA CASA DE DON JIMENO. T.M. LORCA
	Delimitación del yacimiento arqueológico